Informe mensual en relación a las peticiones y diligencias practicadas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral

SECRETARÍA EJECUTIVA

23 DE NOVIEMBRE AL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

ÍNDICE

Antecedentes 2
1. Revocación y delegación de la función de Oficialía Electoral 4
2. Peticiones y diligencias practicadas 6
2.1. Libro de Registro de Certificaciones de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral 2022. 7
2.2. Libro de Registro de peticiones presentadas en la Unidad Técnica de Oficialía Electoral 2022 7
Conclusión..... 8

Antecedentes

Como resultado de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el diez de febrero de dos mil catorce, surge la figura de la Oficialía Electoral, como una función de orden público, con la facultad de ejercer fe pública para actos de naturaleza electoral.

Por cuanto hace a las entidades federativas, en la misma reforma el legislador instituyó en el artículo 116, fracción IV, inciso c), punto 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personas servidoras públicas investidas de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

En concordancia con lo previsto, la reforma efectuada al Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 115, fracción X, le atribuyó el ejercicio y la atención oportuna de la función de la Oficialía Electoral a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.[1] En dicho precepto legal se establece que la o el titular de la Secretaría Ejecutiva ejerce la función de oficialía electoral, por sí o a través de la o el servidor público a quien le delegue dicha función. En ese sentido, el Reglamento Interior del OPLE en el artículo 4, numeral primero, fracción III, señala a los órganos técnicos del OPLE contemplando en la letra e) a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral.[2]

Al respecto, mediante Acuerdo **OPLE-VER/CG-52/2015**, del día veintitrés de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del OPLE aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del OPLE, mismo que ha sido reformado en varias ocasiones a través de los acuerdos siguientes: **A221/OPLE/VER/CG/13-09-16** del trece de septiembre de dos mil dieciséis; **OPLEV/CG042/2017** del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete;

[1] En lo sucesivo OPLE.
[2] En adelante UTOE.

OPLEV/CG011/2018 del diez de enero de dos mil dieciocho**; OPLEV/CG115/2020** del veintitrés de septiembre de dos mil veinte y la última reforma fue el quince de diciembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**.

Cabe señalar que, derivado de la pandemia del Coronavirus COVID-19, el diecinueve de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo identificado con el número **OPLEV/CG030/2020**, mediante el cual, se establecieron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19.

El veinticinco de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo identificado con el número **OPLEV/CG056/2020**, por el que se determinó la reanudación de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, en fecha 08 de abril del año dos mil veinte.

En fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del OPLE aprobó el Reglamento de notificaciones electrónicas de este Organismo mediante Acuerdo **OPLEV/CG158/2020,** mismo que fue reformado el quince de diciembre del año dos mil veinte mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**.

Posteriormente, el nueve de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo del Consejo General del OPLE[3] se designó a la licenciada Maribel Pozos Alarcón como Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral.

Ahora bien, en el Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del OPLE, se dispuso que la UTOE es el órgano encargado de coordinar la función de la Oficialía Electoral y coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento

[3] Acuerdo del Consejo General del OPLE, mediante el cual se designa a la Titular de la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral, de fecha 9 de octubre de 2020, identificado con el número OPLEV/CG144/2020.

de su objetivo, el cual consiste en garantizar a los partidos políticos, asociaciones políticas estatales, aspirantes, candidaturas independientes y órganos ejecutivos del OPLE, el acceso pronto y expedito de la fe pública electoral.

Al respecto, el artículo 3 del Reglamento en comento, establece que el objeto de la Oficialía Electoral es dar fe pública para:

a) Constatar actos y hechos exclusivamente relacionados con la materia electoral que pudieran influir o afectar la organización del proceso o la equidad en la contienda electoral;

b) Conservar a través de su certificación los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que pudieran constituir infracciones a la legislación electoral;

c) Constatar actos y hechos relacionados con el proceso de constitución de partidos políticos locales;

d) Recabar elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos por la Secretaría, la Unidad de Fiscalización, la Dirección Jurídica y los órganos instructores; y

e) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del OPLE.

En cumplimiento de lo anterior, durante el periodo que se reporta, la Unidad Técnica desarrolló las siguientes funciones:

1. Revocación y delegación de la función de Oficialía Electoral

Dentro de las obligaciones de esta Secretaría Ejecutiva está la de delegar o revocar la función de Oficialía Electoral, para lo cual la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, podrá proponer al personal a quien la Secretaría Ejecutiva delegue o revoque la función de Oficialía Electoral.

Por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos 6, numeral 1; 7 numerales 1 y 2; 9; y 16, numeral 1 inciso f); del Reglamento para el Ejercicio de la función de Oficialía Electoral del OPLE, en el periodo comprendido del 23 de noviembre al 05 de diciembre de 2022, se informan que no hubo delegación ni revocación de función de oficialía electoral alguna.

En ese sentido, el listado de las personas funcionarias, con nombre, cargo y número de oficio de delegación de la función de la lista del "**PERSONAL QUE TIENE DELEGADA LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL"**, consultable en el portal de internet del OPLE Veracruz, a través del siguiente enlace electrónico: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2022/Banner/28092022_PersonalUTOE.pdf, permanece de la siguiente manera:

	PERSONAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES ADSCRITO A LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL			
No.	NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN	OFICIO
1.	LIC. MARIBEL POZOS ALARCÓN	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL	UTOE	OPLEV/SE/1907-BIS/2020
2.	LIC. ESTHEFANY ESCANDÓN ANTONIO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y SUPERVISIÓN EN CAMPO	UTOE	OPLEV/SE/OE/DF/174/2018
3.	LIC. HARETSHINA KANAWUATTI PRIOR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y SUPERVISIÓN A PETICIONES	UTOE	OPLEV/SE/OE/DF/0850/2017

	PERSONAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES ADSCRITO A LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL			
No.	NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN	OFICIO
		EN ÓRGANO CENTRAL		
4.	RUBÉN ZAMUDIO DELGADO	JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS Y ARCHIVO	UTOE	OPLEV/SE/2372/2020
5.	LIC. SELENE LARA JIMÉNEZ	JEFA DE OFICINA DE CONTROL Y REVISIÓN DE PETICIONES	UTOE	OPLEV/SE/0644/2021
6.	MÓNICA BLANCO SÁNCHEZ	TÉCNICA	DEOE	OPLEV/SE/2532/2022
7.	LEONARDO BARRAGÁN GUZMÁN	JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN Y DEL PERSONAL DE LOS ODES Y DE ACTIVIDADES CON LOS OSC	ODES	OPLEV/SE/2297/2022

2. Peticiones y diligencias practicadas

El presente informe da cuenta de las peticiones atendidas en los días transcurridos del 23 de noviembre al 05 de diciembre del 2022, tiempo durante el cual, la UTOE

recibió peticiones derivadas de procedimientos sancionadores tramitados y sustanciados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y un asunto propio de esta Secretaria Ejecutiva.

Por lo anterior, acatando el procedimiento establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la función de Oficialía Electoral, el personal adscrito a esta Unidad con delegación de funciones, desahogó las diligencias pertinentes, y como resultado del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, se elaboraron las actas respectivas y se entregaron las copias certificadas de las mismas.

2.1. Libro de Registro de Certificaciones de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral 2022.

De acuerdo con las peticiones presentadas e inscritas en el "Libro de Registro de Certificaciones de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral 2022", se tramitó y desahogo en la UTOE, la certificación de hechos y actos, que se especifica a continuación:

No	Registro	Fecha de Petición	Solicitante	Asunto	Acta/ Certificación
1	062/2022	25/11/2022	SE	Certificación de las diligencias de notificación de oficios a dos Partidos Políticos.	062-2022

2.2. Libro de Registro de peticiones presentadas en la Unidad Técnica de Oficialía Electoral 2022

Las peticiones presentadas que derivan de procedimientos sancionadores tramitados y sustanciados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en coordinación con esta Secretaría Ejecutiva, se registraron en el "Libro de Registro de peticiones presentadas en la Unidad Técnica de Oficialía Electoral 2022" mismas que, de conformidad con la normatividad de la materia, fueron atendidas desahogándose la diligencia por el personal adscrito a la UTOE que tiene delegada

la fe electoral; certificándose el contenido de direcciones electrónicas y emitiendo las copias certificadas de las actas. Por lo que, durante este periodo, se presentaron las solicitudes que se especifican a continuación:

No	Fecha de petición	Registro	Petición	Acuerdo y/o Acta
1	30/11/2022	OPLEV/OE/134/JUR/2022	Certificación en un término de 24 horas de la existencia y contenido de 07 ligas electrónicas, relativas al expediente CG/SE/PES/PLR/083/2022, en cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2022.	AC-OPLEV-OE-150-2022
2	02/12/2022	OPLEV/OE/135/JUR/2022	Certificación en un término de 24 horas de la existencia y contenido de 09 ligas electrónicas, relativas al expediente CG/SE/PES/PLR/083/2022, en cumplimiento al acuerdo de fecha 01 de diciembre de 2022.	AC-OPLEV-OE-151-2022

Conclusión

En síntesis, en el periodo comprendido del 23 de noviembre al 05 de diciembre del 2022, se recibieron un total de **3** peticiones, 2 **por parte de** la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, relacionadas con procedimientos sancionadores; y 1 por esta Secretaria Ejecutiva.

Como resultado del ejercicio de la función de Oficialía Electoral y acatando el procedimiento establecido en el Reglamento de la materia, el personal con

delegación de la función de oficialía electoral adscrito a la UTOE, realizó las diligencias para levantar un total de **3 actas**, emitiéndose las copias certificadas respectivas.

En ese sentido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se rinde el presente informe en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

MTRO. HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE
SECRETARIO EJECUTIVO